



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 033-2014-TCE, que sigue **SEGUNDO NAVARRETE BUENO** en contra del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 033-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2014, las 18h14.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 000874 y anexos ingresados en este Tribunal el día 1 de abril de 2014, a las 19h52, mediante el cual el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), indica: *"Adjunto al presente el Memorando No. 0064-RPA-S-JPEG-2014, de 29 de marzo de 2014, suscrito por el Ab. Roberto Pinargote Aveiga, Secretario Encargado de la Junta Provincial del Guayas, recibido en esta Secretaría General el 01 de abril de 2014, por medio del cual remite el escrito presentado por los señores Magaly Espinoza Romero, Voltaire Espinoza Ortiz; y Andrés Hungría González candidatos a la Alcaldía del cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, auspiciados por las organizaciones políticas Movimiento Creo, Creando Oportunidades, Lista 21; Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17; y, por la Alianza 3-6-75, constante en cinco fojas (5), que contiene la Acción Extraordinaria de Protección, para ante la Corte Constitucional..."* (El énfasis no corresponde al texto original) En lo principal: **PRIMERO.-** En consideración de que se ha incorporado otro documento que se refiere a una acción extraordinaria de protección para ante la Corte Constitucional, ordeno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: Que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, proceda, a remitir en el plazo de un día a la Corte Constitucional copia certificada del documento ingresado en este Tribunal el día 1 de abril de 2014, a las 19h52, junto con la copia certificada del expediente de la causa No. **033-2014-TCE**, para los fines previstos en la Ley. **SEGUNDO.- 2.1** A la señora Magaly Espinoza Romero y señores Voltaire Espinoza Ortiz, Andrés Hungría González e Isidro Morán Espinoza, notifíqueseles en los correos electrónicos: Olavides_pluas@hotmail.com, ab.miguelcevallosg@hoymail.com, ab.miguelcevallosg@hotmail.com, magalyespinoza69@gmail.com. **2.2** Notifíquese al señor Segundo Navarrete Bueno, en los correos electrónicos: rema-ab2007@hotmail.com; grae2404@yahoo.es; mjara_vinculofcjse@hotmail.com y ggarcosa@gmail.com; así como en la casilla contenciosa electoral Nro. 35, asignada al Movimiento Alianza. **TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés
JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE